



**SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN**



**Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias**

DECRETO No. **1565** - - -

15 OCT 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA DECRETO No. 1398 del 03 de septiembre de 2024
Nombramiento En Periodo De Prueba CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DISTRITAL

En virtud del Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, y en uso de sus facultades legales delegadas en virtud del Decreto No.0109 de 28 de enero de 2022, Decreto 1426 del 31 de octubre del 2023 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 0109 de 28 de enero de 2022, se modificó el artículo 8 del Decreto 0228 del 26 de febrero de 2009, por el cual el Alcalde Mayor de Cartagena delegó en el Secretario de Educación Distrital unas funciones, entre las que se cuentan, las que se discriminan a continuación, pertinentes para la expedición del presente acto administrativo: "ARTÍCULO 8. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTES. Asignase y delegase en el Secretario (a) de Educación las siguientes funciones: 5. "...Resolver las situaciones administrativas del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos oficiales del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, de conformidad con la normatividad aplicable y vigente", - de la planta de cargos del Sistema General de Participación - Sector Educación.

Que al respecto de los plazos para aceptar un nombramiento en caso de ser seleccionado después de un concurso de méritos el Decreto 1083 de 2015 «por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública» señala:

"ARTÍCULO 2.2.5.1.6 Comunicación y término para aceptar el nombramiento. El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO 2.2.5.1.7 Plazos para la posesión. Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO 2.2.5.1.10 Eventos en los cuales no puede darse posesión. No podrá darse posesión cuando: [...]

5. Se hayan vencido los términos señalados en el presente decreto para la aceptación del nombramiento o para tomar posesión. [...]"

Que el Decreto No. 1083 de 2015, estableció en el artículo 2.2.5.1.12: "**Derogatoria del nombramiento.** La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. *La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. [...]"*

Que de acuerdo con el Decreto No. 1398 de fecha 03 septiembre de 2024, se nombró **EN PERIODO DE PRUEBA** al señora CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1013689516, en el cargo de ayudante código 472 grado 1 producto del proceso de selección entidades de orden territorial no.2286 de 2022 modalidad abierto en la planta de empleos de educación, financiada con recursos del sistema general de participaciones IE ARROYO DE PIEDRA

Que el día de 5 septiembre de 2024 se notificó del Decreto No. 1398 de fecha 03 de septiembre de 2024, del cual debió posesionarse entre los días 6 de septiembre hasta el día 19 de septiembre de 2024, en cumplimiento del Decreto ley 1083 de 2015.



**SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN**



**Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias**

DECRETO No. 1565----

**POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA DECRETO No. 1398 del 03 de septiembre de 2024
Nombramiento En Periodo De Prueba CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA**

Que el día 10 de septiembre de 2024 se recibió escrito por parte de la señora CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA dirigido a la Secretaria de Educación Distrital, donde manifiesta de forma espontánea e irrevocable su decisión de no aceptación del nombramiento en periodo de prueba según decreto No. 1398 de del 3 de septiembre al cargo de *ayudante código 472 grado 1 en la IE ARROYO DE PIEDRA*.

Que conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 1083 de 2015, es procedente derogar el Decreto No. 1398 de fecha 03 de septiembre de 2024, en armonía con la superación del plazo para la posesión en el cargo de CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1013689516

Que en virtud de lo expuesto este despacho,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Deróguese el Decreto No. 1398 de fecha 03 de septiembre de 2024, por medio del cual se nombró en periodo de prueba CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1013689516, en el cargo de *ayudante código 472 grado 1 en la I.E ARROYO DE PIEDRA* de conformidad con la no posesión en el cargo, dentro del término establecido en el Decreto 1083 de 2015,

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los

15 OCT 2024

ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ MONTERROSA
Secretario de Educación Distrital

Revisó: John Jairo Rodríguez S., Asesor Código 105 Grado 47

Revisó: Luis Carlos Jaraba Correa, Subdirector Técnico de T.H.X

Código 068 Grado 51

Vo.Bo. Pedro González Zambrano, P.U. Talento Humano código 219 grado 35

Elaboró: Sugueis P De Hoyos, P.U. Selección y Vinculación código 219 grado 35

Proyectado 19/09/2024

Tunja, 10 de septiembre de 2024.

Señores: **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CARTAGENA**

Asunto: **Rechazo de cargo Decreto 1398 de 2024**

Ciudad.

Cordial saludo.

Por medio de la presente, primeramente, agradezco la comunicación allegada del Decreto 1398 de 2024, recibido en días anteriores, pues ello materializa el éxito obtenido a través del concurso de méritos, lo cual significa un gran logro y regocijo para mí, por haber llegado tan cerca a la etapa de ingreso en esta prestigiosa entidad en tan hermosa ciudad, y aún más, sabiendo que ocupé uno de los primeros puestos, es tanto todo un honor y fruto de la disciplina de estudio, como el cumplimiento y satisfacción ante una aspiración que en algún momento veía lejana al tener en cuenta el número de participantes.

Sin embargo, es necesario comunicar por mi parte que, debido a algunos motivos personales, **RECHAZO EL CARGO** para la vacante definitiva del empleo denominado ayudante, Código 472, Grado 1, identificado con el **Código OPEC 180307** del Sistema General de la Carrera Administrativa de la planta del personal de la Secretaría De Educación Distrito Turístico y Cultural.

Gracias por su atención y la valiosa oportunidad,

Cordialmente,



CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA

CC 1013689516

CEL 3101001017